



GUADALUPE
Gente que Trabaja
06.09

GACETA MUNICIPAL

Vol. III Año 3 Septiembre de 2009 No. 35

Publicación Mensual del Republicano Ayuntamiento
Ciudad Guadalupe, Nuevo León, México

**GACETA MUNICIPAL
DIRECTORIO:**

Reg. Lic. Edel Addi González
Escobedo
Vocal

Reg. C. Oscar Javier Collazo Garza
Vocal

Lic. José Juan Guajardo Martínez
Sindico Segundo Encargado del
Despacho de la Presidencia
Municipal

Lic. Héctor Arredondo Cano
Secretario del R. Ayuntamiento

SUPERVISIÓN GENERAL

Secretaría del R. Ayuntamiento
Lic. Héctor Arredondo Cano

Dirección Política
Lic. Juan Gerardo Mata Rivera

Comisión de Régimen Interior del R.
Ayuntamiento

Reg. Lic. Fernando Villarreal Garza
Presidente

Reg. Lic. Dalia Karina Rodríguez
González
Secretario

Reg. Ing. María Magdalena Ayala
Rincón
Vocal

Gaceta Municipal del R. Ayuntamiento de Ciudad Guadalupe, Nuevo León, México, impresa en los Talleres de la Imprenta del Gobierno del Estado de Nuevo León.- Se imprimieron 1000 ejemplares.

Portada: Estatua del Lic. Francisco de Barbadillo y Vitoria (1678-1726), situada en la Plaza principal de la Ciudad, fundador de la Misión y Pueblo de Nuestra Señora de Guadalupe, el 4 de enero de 1716, hoy Ciudad Guadalupe, Nuevo León.

CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEÓN, MÉXICO

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

2006 - 2009

C. Lic. José Juan Guajardo Martínez

Sindico Segundo Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal

C. Lic. Héctor Arredondo Cano
Secretario del R. Ayuntamiento

C. C. P. Jesús Páez Elizondo
Secretario de Finanzas y Tesorero
Municipal

Primer Regidor	C. Lic. Norma Leticia Rodríguez Ochoa
Segundo Regidor	C. Lic. Fernando Villarreal Garza
Tercer Regidor	C. María del Rosario Valenciano Rosales
Cuarto Regidor	C. Luis Gutiérrez Beteta
Quinto Regidor	C. Lic. Porfirio Elizondo Navarro
Sexto Regidor	C. José Concepción Coronado Mata
Séptimo Regidor	C. Oscar Javier Collazo Garza
Noveno Regidor	C. Manuel Alejandro Cerda Hernández
Décimo Regidor	C. María de la Luz Campos Alemán
Décimo Primer Regidor	C. José Ángel de León Rubio
Décimo Segundo Regidor	C. Lic. Edel Addi González Escobedo
Décimo Tercer Regidor	C. Dalia Karina Rodríguez González
Décimo Cuarto Regidor	C. Lic. Dalia Margarita Sandoval Rangel
Décimo Quinto Regidor	C. Profra. Lic. Martha A. Valdez Escamilla
Décimo Sexto Regidor	C. Ing. María Magdalena Ayala Rincón
Décimo Séptimo Regidor	C. Pedro Bernal Rodríguez
Décimo Octavo Regidor	C. Lic. Verónica P. Cisneros de la Rosa
Décimo Noveno Regidor	C. Prof. David Gerardo Velazco Sánchez
Síndico Primero	C. C. P. Fernando Garza Rodríguez

GACETA MUNICIPAL

ÍNDICE

	Página
ACUERDOS APROBADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2009, ACTA N° 91.	
ACUERDO No. 1.- Aprobación del Orden del Día.	5
ACUERDO No. 2.- Aprobación del contenido del Acta No. 90 celebrada el día 31 de Julio del 2009.	5
ACUERDO No. 3.- Se aprueba y autoriza Donación a favor del Gobierno Federal.	5
ACUERDO No. 4.- Se autoriza la apertura de una tortillería tipo "A".	8
ACUERDO No. 5.- Se autorizan aperturas de negocios con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.	10
ACUERDO No. 6.- Se aprueba renuncia al cargo de Octavo Regidor al C. MVZ JESUS RENE TIJERINA CANTU.	12
Reconocimiento a jóvenes guadalupenses.	12
ACUERDOS APROBADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2009, ACTA N° 92.	
ACUERDO No. 1.- Aprobación del Orden del Día.	13
ACUERDO No. 2.- Aprobación del contenido del Acta No. 91, celebrada el día 14 de Agosto del 2009.	13
ACUERDO No. 3.- Se aprueba la revocación del acuerdo 5 del Acta 58 celebrada el 11 de Abril del 2009.	13
ACUERDO No. 4.- Se aprueba y autoriza Permuta con el Instituto Mexicano del Seguro Social.	15
ACUERDO No. 5.- Se aprueba rechazar propuesta de desafectación de un predio municipal.	18
ACUERDO No. 6.- Se aprueba implementar el Programa de Incentivos para la Promoción de la Oferta, Densificación y Uso de Nuevas Tecnologías en la Edificación.	18
ACUERDO No. 7.- Se aprueban y autorizan adiciones al Reglamento de Protección Ambiental de Guadalupe, N.L.	21
ACUERDO No. 8.- Se aprueban y autorizan adiciones al Reglamento de Permisos de Construcción de Guadalupe, N.L.	23
ACUERDO No. 9.- Se aprueban y autorizan adiciones al Reglamento Municipal de zonificación y Usos del Suelo.	26
ACUERDO No. 10.- Se autoriza apertura, cambio de titular, cambio de domicilio y revocaciones voluntarias de negocios con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.	27
ACUERDO No. 11.- Se aprueba la enajenación de un lote de 61 vehículos, mediante subasta pública.	30

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2006-2009

ACUERDOS DE CABILDO

Sesión Ordinaria del día 14 de Agosto del año 2009

ACTA No. 91 En Ciudad Guadalupe, Nuevo León, siendo las once horas con dieciséis minutos del día catorce de Agosto del Dos mil Nueve, reunidos en la Sala de Juntas del R. Ayuntamiento, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, los Ciudadanos Lic. José Juan Guajardo Martínez, Síndico Segundo Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal; C. Lic. Héctor Arredondo Cano, Secretario del R. Ayuntamiento; así mismo los Regidores y Síndicos integrantes de este Honorable Ayuntamiento; habiéndose firmado la Lista de Asistencia y comprobado el Quórum Legal; justificaron su inasistencia los C. Regidores Lic. Norma Leticia Rodríguez Ochoa, Dr. Jesús René Tijerina Cantú, Profra. y Lic. Martha Alicia Valdez Escamilla y la C. María del Rosario Valenciano Rosales, así mismo el C. C.P. Jesús Páez Elizondo, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, está en la Ciudad de México viendo asuntos de recursos económicos; se declaran válidos los acuerdos que se tomen en esta Sesión. Asumieron la Presidencia y la Secretaría respectivamente los Ciudadanos Lic. José Juan Guajardo Martínez y el Lic. Héctor Arredondo Cano, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

ACUERDO No. 1

Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos, el Orden del Día propuesto para esta Sesión Ordinaria.

ACUERDO No. 2

Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos, el contenido del Acta número 90-noventa, correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 31-treinta y uno de Julio del año en curso.

ACUERDO No. 3

Este Ayuntamiento aprueba en lo general y en lo particular por Unanimidad de votos, el dictamen presentado por la Comisión de Patrimonio, como sigue:

C. C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE CD. GUADALUPE, N. L. P R E S E N T E .-

La Comisión que suscribe recibió para su análisis, estudio y Dictamen del C. Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal a través del C. Secretario del R. Ayuntamiento, la solicitud presentada por el **C.P. JESÚS PAEZ ELIZONDO**, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal y **LIC. LUIS ARTURO MARTINEZ OSUNA**, Director de Patrimonio, a fin de continuar con los trámites correspondientes sobre la regularización de diversos inmuebles a favor del Gobierno Federal y en lo que respecta al presente dictamen, regularizar bajo la figura jurídica de la donación un inmueble propiedad del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, la cual actualmente es destinada para llevar a cabo el culto público y se encuentra ubicada en las calles Concepción del Oro, Apozal, Mayohua y Noria de los Ángeles, en la Colonia Cañada Blanca, identificada con el expediente catastral número 47-094-001.

Atendiendo lo anterior y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 26 inciso c) fracción X, 147 y 151 párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 52 fracción XVII inciso e) y 60 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, N. L., nos permitimos exponer los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 24 de Septiembre del año 2008-dos mil ocho, se aprobó mediante Sesión del H. Cabildo, bajo el Acta 58, acuerdo 4, autorizar la revocación del acuerdo 02, del Acta 161, de fecha 15 de Septiembre de 1997, mediante la cual se revoco el acuerdo 06 del Acta 133 de fecha 10 de Marzo de 1997, donde se aprobó celebrar contrato de comodato por el término de 99 años y se acordó otorgar en donación a favor el Gobierno Federal diversos inmuebles propiedad del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, mismos que serán utilizados para el culto público, los cuales se derivan del Decreto 449 de fecha 20-veinte de Agosto del año 1997 expedido por el H. Congreso del Estado, quedando salvaguardados los derechos adquiridos con la aprobación de dicho dictamen en cuanto a los inmuebles ocupados para el culto público y relacionados de la siguiente manera:

1.- TEMPLO CRISTO DE LA MONTAÑA

Ubicación: Avenida Paseo de las Américas y Calle 1, Colonia Contry la Silla.

2.- CAPILLA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

Ubicación, Calle Valle Alto y Valle Dorado, Colonia Valle Soleado.

3.- PARROQUIA DE LA SANTA CRUZ

Ubicación: Calle Lago de Utah y Avenida Xochimilco, Col. Xochimilco.

4.- CAPILLA SEÑOR DE LOS AFLIGIDOS

Ubicación: Avenida Raymundo Almaguer y Privada Cerro de la Campana, del Fraccionamiento Almaguer

5.- CAPILLA INMACULADO CORAZON DE MARIA

Ubicación Calle laurel y Alhelí, Colonia Santa María.

6.- CAPILLA SAN MARTIN DE PORRES

Ubicación: Laguna de Términos y Calle Isla de Cedros en la Colonia Valles de Guadalupe.

7.- CAPILLA LA SAGRADA FAMILIA

Ubicación Calle Moisés Sáenz y San Miguel de la Colonia Crispín Treviño.

8.- CAPILLA DE LA SANTA CRUZ

Ubicación Calle Zafiro y calle Ágata en la Colonia Santa Cruz Arboledas.

9.- CAPILLA DE LA RESURRECCION DEL SEÑOR

Ubicación: Avenida del Bosque y Calle Veranda en la Colonia Valle del Bosque.

10.- CAPILLA MARIA REYNA DE LOS APOSTOLES

Ubicación: Avenida México y Avenida Santo Domingo, en la Colonia Valle de San Roque.

11.- CAPILLA SAN FRANCISCO DE ASIS

Ubicación: Avenida Monterrey y calle Octava Avenida, en el Fraccionamiento Rincón de la Sierra.

12.- CAPILLA SAN PABLO

Ubicación: Avenida Albino Daniel Fuentes y Justo González en la Colonia Garza Melo.

13.- CAPILLA SANTA ISABEL

Ubicación: Avenida de la Villa y Calle Rumania, Fraccionamiento Villa Olímpica.

14.- CAPILLA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Ubicación: Privada Ciprés, en el Fraccionamiento Las Huertas.

15.- CAPILLA DE NUESTRA SEÑORA DE SAN JUAN DE LOS LAGOS

Ubicación Calle Francisco Murguía, Colonia Lomas de Tolteca.

16 – CAPILLA SAN FRANCISCO DE ASIS

Ubicación: Calle Santa Rosa entre San José y San Pablo, Colonia Riveras de Lindas Vista.

17.- CAPILLA SAGRADO CORAZON DE JESUS

Ubicación: Calle San Francisco y San Eduardo, en la Colonia Vista Sol.

18.- CAPILLA DE LA PURISIMA CONCEPCION

Ubicación: Calle Diana y Minerva, en la Colonia Nueva Linda Vista.

19- CAPILLA SAN JUAN BOSCO

Ubicación: Calle Los pinos y Calle Purísima, en el Fraccionamiento La Luz.

20.- CAPILLA JESUS MISERICORDIOSO

Ubicación: Calle Venustiano Carranza en la Colonia 10 de Mayo.

21.- CAPILLA PURISIMO CORAZON DE MARIA

Ubicación: Calle Benito Juárez, Colonia Arboledas del Oriente.

22.- CAPILLA JESUS SACERDOTE

Ubicación: Calle Moyahua, de la colonia Cañada Blanca.

23.- CAPILLA DE NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD

Ubicación: Calle Guanajuato, en la Colonia Provivienda Guadalupe.

24.- CAPILLA SAN GABRIEL ARCANGEL

Ubicación: Calle Matías Romero, en el Fraccionamiento Jardín de Casa Blanca.

25.- CAPILLA NUESTRA SEÑORA DEL REFUGIO

Ubicación: Calle Río Colorado número 203, de la Colonia Jardines del Río.

26.- CAPILLA CORPUS CHRISTI

Ubicación: Calle Calesta, en la Colonia Fomerrey 31.

27.- CAPILLA SANTO DOMINGO

Ubicación: Calle Villa Ayala en la Colonia Fomerrey 18.

28.- CAPILLA SAN MARCOS

Ubicación: Calle Las Torres numero 200 en la Colonia Infonavit Nuevo San Sebastián.

29.- CAPILLA NUESTRA SEÑORA DE LOS POBRES

Ubicación: Calle Arturo B. de la Garza numero 3,800, en la Colonia Fomerrey 19.

SEGUNDO.- Así mismo se autorizó la rectificación de mediantes de las 29 iglesias señaladas en el punto anterior y reunida la papelería correspondiente a la acreditación de la propiedad de los mismos, se turne a éste cuerpo colegiado para su aprobación en conjunto o en lo individual la desafectación mediante el acto jurídico de la Donación.

TERCERO.- Que actualmente la Dirección de Patrimonio se encuentra realizando la rectificación de medidas de las áreas municipales donde están ubicadas las iglesias referidas en puntos anteriores comprometidos en donación, a fin de continuar con el trámite correspondiente a la desafectación de los referidos predios municipales y regularizar la iglesias a favor del Gobierno Federal.

Es por lo anterior que ésta Comisión de Patrimonio emite el siguiente:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que realizada la rectificación de medidas del predio ubicado en las calles Concepción del Oro, Apozal, Moyahua y Noria de los Ángeles, en la Colonia Cañada Blanca, identificada con el expediente catastral número 47-094-001, contando con las siguientes medidas y colindancias:

CAPILLA JESUS SACERDOTE

Ubicación: Concepción del Oro, Apozal, Moyahua y Noria de los Ángeles, en la Colonia Cañada Blanca. Superficie 5,310.00 m2. con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 72.00 metros y colinda con calle Apozal.

Al Sur mide 72.00 metros colinda con Calle Concepción del Oro.

Al Oriente sin medida y colinda con calle Los Ángeles

Al Poniente mide 74.00 metros y colinda con calle Moyahua.

SEGUNDO.- Que en base a lo anteriormente descrito y a fin de dar cumplimiento a lo aprobado en el Acta numero 58, Acuerdo 3 de fecha 24 de Septiembre del año 2008, en el cual existe un compromiso de la presente Administración de regularizar las iglesias que se encuentran ocupando un predio municipal y aunado a que desde el tiempo en que fueron establecidas, estas pasan a ser propiedad de la Federación como bien Nacional, es por lo que la Comisión de Patrimonio pone a consideración el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Se aprueba y autoriza por éste H. Cabildo otorgar bajo la figura jurídica de la Donación a favor del Gobierno Federal por conducto de la Dirección de Bienes Nacionales, un inmueble propiedad municipal, ubicado en las calles Concepción del Oro, Apozal, Moyahua y Noria de los Ángeles en la Colonia Cañada Blanca, identificado con el expediente catastral 47-094-001, con las siguientes medidas y colindancias.

CAPILLA JESUS SACERDOTE

Ubicación: Concepción del Oro, Apozal, Moyahua y Noria de los Ángeles, en la Colonia Cañada Blanca. Superficie 5,310.00 m2. con las siguientes medidas y colindancias:
Al Norte mide 72.00 metros y colinda con calle Apozal.
Al Sur mide 72.00 metros colinda con Calle Concepción del Oro.
Al Oriente sin medida y colinda con calle Los Ángeles
Al Poniente mide 74.00 metros y colinda con calle Moyahua.

SEGUNDO.- Que una vez que se realicen los trámites respectivos para la desafectación del predio anteriormente señalado, se lleve a cabo el contrato de Donación a favor del Gobierno Federal por conducto de la Dirección de Bienes Nacionales a fin de que sea inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y surta los efectos legales que haya lugar.

TERCERO.- Se remita al C. Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal a fin de que tenga a bien instruir al C. Secretario del R. Ayuntamiento para que envíe el presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal, para los efectos jurídicos conducentes.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrara en vigor a partir de su aprobación en la sala de Sesión de Juntas del R. Ayuntamiento de Ciudad Guadalupe.

ACUERDO No. 4

Este Ayuntamiento aprueba en lo general y en lo particular por Unanimidad de votos, el dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Comercio, como sigue:

**C. C. Integrantes del R. Ayuntamiento
Ciudad Guadalupe, Nuevo León.
Presente.-**

La Comisión que suscribe, recibió del C. Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal, a través de la Secretaría del R. Ayuntamiento, para su análisis y estudio Proyecto de Dictamen, referente a solicitud de apertura de un negocio de Tortillería tipo "A", especificándose en el presente instrumento el nombre y dirección del solicitante.

En atención a lo anterior, ésta Comisión de Espectáculos y Comercio, de este H. Cuerpo Colegiado, y con fundamento en los artículos 115, del la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 52 fracción VII inciso I) del Capítulo II, Título Tercero del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, analizado el expediente y en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que obra en la Secretaría del Ayuntamiento solicitud de **APERTURA**, de un negocio de tortillería tipo "A" en el establecimiento que se señala a continuación:

APERTURA

Nombre del solicitante y domicilio

Folio y Giro

ALMA PATRICIA ÁLVAREZ DELGADO. BALCONES DE SAN MIGUEL No. 301-D, COL. TORRES DE SAN MIGUEL.	2038 TORTILLERÍA.
---	-------------------

SEGUNDO.- Que la Secretaría del R. Ayuntamiento, en respuesta a dicha solicitud en mención en el Considerando Primero, nos remitió la misma a fin de estudiar y dictaminar al respecto, con fundamento en el artículo 4 fracción I y demás relativos del Reglamento para la Apertura y Funcionamiento de Molinos y Tortillerías de nixtamal de maíz, de harina, de trigo y sus derivados, así como la Comercialización en la Vía Pública de sus productos para el Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

TERCERO.- Que obra en la Dirección de Espectáculos y Comercio, el expediente de dicho negocio debidamente integrado, y al verificarlo por ésta Comisión que suscribe, se encontró que cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 12 del Reglamento para la Apertura y Funcionamiento de Molinos y Tortillerías de nixtamal de maíz, de harina, de trigo y sus derivados, así como la Comercialización en la Vía Pública de sus productos para el Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

CUARTO.- Que la Comisión que suscribe se avocó a la tarea de realizar la visita de inspección al sitio donde se ubica el negocio antes mencionado, a fin de determinar si existen condiciones suficientes para operar y si el mismo cumple con los requisitos de ley, tanto en materia urbanística y de uso de suelo, como de no afectación a vecinos y de seguridad, habiendo encontrado que el mismo se ajusta a las exigencias de la normatividad correspondiente.

En virtud de lo anterior, ésta Comisión de Espectáculos y Comercio, determina el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracción I, 4 fracción I, 8 inciso a), 12 y demás relativos del Reglamento para la Apertura y Funcionamiento de Molinos y Tortillerías de nixtamal de maíz, de harina, de trigo y sus derivados, así como la Comercialización en la Vía Pública de sus productos para el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, se **AUTORIZA** la **APERTURA** del negocio de Tortillería tipo "A", del propietario y giro siguiente:

APERTURAS

Nombre del solicitante y domicilio

Folio y Giro

ALMA PATRICIA ÁLVAREZ DELGADO. BALCONES DE SAN MIGUEL No. 301-D, COL. TORRES DE SAN MIGUEL.	2038 TORTILLERÍA.
---	-------------------

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

ACUERDO No. 5

Este Ayuntamiento aprueba en lo general y en lo particular por Unanimidad de votos, el dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Comercio, como sigue:

**C. C. Integrantes del R. Ayuntamiento
Ciudad Guadalupe, Nuevo León.
Presente.-**

La Comisión que suscribe, recibió del C. Síndico Segundo Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal, a través de la Secretaría del R. Ayuntamiento, para su análisis y estudio Proyecto de Dictamen,

referente a solicitudes de aperturas de negocios con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, especificándose en el presente instrumento los nombres y direcciones de los solicitantes.

En atención a lo anterior, ésta Comisión de Espectáculos y Comercio, de este H. Cuerpo Colegiado, y con fundamento en los artículos 115, del la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 52 fracción VII inciso c), d) y l) del Capítulo II, Título Tercero del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, analizados los expedientes y en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que obran en la Secretaría del Ayuntamiento solicitudes de **APERTURAS**, de negocios de venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en los negocios que se señalan a continuación:

APERTURAS

Nombre del solicitante y domicilio	Folio y Giro
HÉCTOR RICARDO PÉREZ NAVARRO. TARAHUMARA No. 305, FRACC. AZTECA.	0442 ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR EN ENVASE CERRADO.
IRENE GUZMAN ROSAS. PIEL ROJA No. 249, COLONIA AZTECA.	0334 ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR EN ENVASE CERRADO.
MARÍA OFELIA LOYA GARZA. AVENIDA MIGUEL ALEMÁN No. 6064, LOCALES 3, 4 Y 5, COLONIA TORRES DE LINDA VISTA.	0284 RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA ABIERTA, VINOS Y LICORES PARA SU CONSUMO EN EL ESTABLECIMIENTO.
7-ELEVEN MÉXICO, S.A. DE C. V. AVE. BENITO JUÁREZ No. 611, FRACC. INDUSTRIAL LA SILLA.	0539 TIENDA DE CONVENIENCIA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES PARA LLEVAR EN ENVASE CERRADO.
OLGA LIDIA ARAUJO FLORES. AVENIDA JUÁREZ BLANCAS No. 118, COLONIA CD. C.R.O.C.	0552 ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR EN ENVASE CERRADO.

SEGUNDO.- Que la Secretaría del R. Ayuntamiento, en respuesta a dichas solicitudes en mención en el Considerando Primero, nos remitió las mismas a fin de estudiar y dictaminar al respecto, con fundamento en los artículos 5 fracción I inciso a) y demás relativos del Reglamento de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de Prevención y Combate al Abuso del Consumo de Alcohol de Ciudad Guadalupe Nuevo León.

TERCERO.- Que la Comisión que suscribe se avocó a la tarea de realizar las visitas de inspección a los sitios donde se ubican los negocios antes mencionados a fin de determinar si existen condiciones suficientes para operar y si los mismos cumplen con los requisitos de ley, tanto en materia urbanística y de uso de suelo, como de no afectación a vecinos y de seguridad, habiendo encontrado que los mismos se ajustan a las exigencias de la normatividad correspondiente.

En virtud de lo anterior, ésta Comisión de Espectáculos y Comercio, determina el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 fracción I incisos a) y demás relativos del Reglamento de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de Prevención y Combate al Abuso del Consumo de Alcohol de Ciudad Guadalupe Nuevo León, se **AUTORIZAN** las **APERTURAS** de los negocios con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de propietarios y giros siguientes:

APERTURAS

Nombre del solicitante y domicilio	Folio y Giro
HÉCTOR RICARDO PÉREZ NAVARRO. TARAHUMARA No. 305, FRACC. AZTECA.	0442 ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR EN ENVASE CERRADO.
IRENE GUZMAN ROSAS. PIEL ROJA No. 249, COLONIA AZTECA.	0334 ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR EN ENVASE CERRADO.
MARÍA OFELIA LOYA GARZA. AVENIDA MIGUEL ALEMÁN No. 6064, LOCALES 3, 4 Y 5, COLONIA TORRES DE LINDA VISTA.	0284 RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA ABIERTA, VINOS Y LICORES PARA SU CONSUMO EN EL ESTABLECIMIENTO.
7-ELEVEN MÉXICO, S.A. DE C. V. AVE. BENITO JUÁREZ No. 611, FRACC. INDUSTRIAL LA SILLA.	0539 TIENDA DE CONVENIENCIA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES PARA LLEVAR EN ENVASE CERRADO.
OLGA LIDIA ARAUJO FLORES. AVENIDA JUÁREZ BLANCAS No. 118, COLONIA CD. C.R.O.C.	0552 ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR EN ENVASE CERRADO.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

ACUERDO No. 6

Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos, califica procedente y autoriza la Renuncia al cargo de Octavo Regidor Propietario de este R. Ayuntamiento, a partir del día 30 de Agosto del 2009, al C. MVZ Jesús René Tijerina Cantú.

Se otorga Reconocimiento a Miguel Vega Cárdenas, y al niño Reynol Zorola López, por su desempeño en el área deportiva.

Sesión Ordinaria del día 28 de Agosto del año 2009

ACTA No. 92 En Ciudad Guadalupe, Nuevo León, siendo las once horas con dieciocho minutos del día veintiocho de Agosto del Dos mil Nueve, reunidos en la Sala de Juntas del R. Ayuntamiento, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, los Ciudadanos Lic. José Juan Guajardo Martínez, Síndico Segundo Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal; C. Lic. Héctor Arredondo Cano, Secretario del R. Ayuntamiento y el C.P. Jesús Páez Elizondo, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal; así mismo los Regidores y Síndicos integrantes de este Honorable Ayuntamiento; habiéndose firmado la Lista de Asistencia y comprobado el Quórum Legal; justificaron su inasistencia los C. Regidores José Ángel de León Rubio, Lic. Edel Addi González Escobedo, Lic. Dalia Karina Rodríguez González y el C.P. Fernando Garza Rodríguez, se declaran válidos los acuerdos que se

tomen en esta Sesión. Asumieron la Presidencia y la Secretaría respectivamente los Ciudadanos Lic. José Juan Guajardo Martínez y el Lic. Héctor Arredondo Cano, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

ACUERDO No. 1

Este Ayuntamiento aprueba por Mayoría de votos con 13 a favor, así como dos votos en contra de las C. Regidoras Lic. Dalia Margarita Sandoval Rangel y la Ing. María Magdalena Ayala Rincón, el Orden del Día propuesto para esta Sesión Ordinaria.

ACUERDO No. 2

Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos, el contenido del Acta número 91-noventa y uno, correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 14-catorce de Agosto del año en curso.

ACUERDO No. 3

Este Ayuntamiento aprueba en lo general y en lo particular por Unanimidad de votos, el dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Patrimonio y Desarrollo Urbano, como sigue:

CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE CD. GUADALUPE, NUEVO LEÓN PRESENTE.-

A los suscritos integrantes de las Comisiones Unidas de Patrimonio y Desarrollo Urbano de este H. Cuerpo Colegiado de Gobierno municipal se nos turnó por parte del encargado del Despacho de la Presidencia Municipal Lic. José Juan Guajardo Martínez para su estudio, análisis y dictamen solicitud de Revocación del Acuerdo No. 5- cinco- consignado en el Acta Numero 58 –cincuenta y ocho - de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento celebrada el 11-once- de abril de 2003 – dos mil tres-, por el cual se autorizo solicitar al H. Congreso del Estado ,rectificar el limite territorial entre los municipios de Juárez y Guadalupe, de acuerdo a las especificaciones del dictamen aprobado, y una vez que hubiera sido decretada la aprobación por el H. Congreso, se procedería a llevaran a cabo los trámites y convenios para regularizar la situación en materia de prestación de servicios públicos y demás que se derivaran de la citada aprobación.

Atendiendo lo anterior y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 6, 7, 8 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Publica Municipal del Estado de Nuevo León ; 48, 49, 52 Fracción VI inciso h) y k), fracción XVII incisos a), f) y g) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, los miembros de estas Comisiones Unidas analizamos y verificamos la sustentación de la petición planteada y en base a los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad al articulo 28 –veinte y ocho - de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, la municipalidades de Guadalupe y CD. Benito Juárez forman parte del territorio del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Que de conformidad al artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, corresponde al Congreso del Estado el establecimiento o supresión de Municipalidades, por el voto de la mayoría del número total de sus miembros, así como la facultad de especificar la extensión territorial y la fijación de sus límites y colindancias.

TERCERO.- Que el Acuerdo No. 5- cinco- consignado en el Acta Numero 58 –cincuenta y ocho - de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento celebrada el 11-once- de abril de 2003 – dos mil tres-, por el cual se autorizo solicitar al H. Congreso del Estado, rectificar el limite territorial entre los municipios de Juárez y Guadalupe, fuera remitido, en cumplimiento del mandato del Cabildo, por el C. Secretario del R. Ayuntamiento a esa H Legislatura con fecha 20 de mayo del 2003, sin que a la fecha el Congreso del Estado de Nuevo León hubiera proveído lo conducente.

CUARTO.- Que recientes hallazgos históricos derivado de investigaciones con el objetivo de delimitar los límites de nuestro municipio, consistentes en un documento al resguardo en el archivo General del Estado de Nuevo León, bajo la Sección de Decreto sobre límites entre Juárez y Guadalupe que contiene el Periódico Oficial del 15 de febrero de 1889, que establece los limites históricamente establecidos para los municipios de Guadalupe y Juárez, siendo estos diferentes a los señalados en el Acuerdo No. 5- cinco- consignado en el Acta Numero 58 –cincuenta y ocho - de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento celebrada el 11-once- de abril de 2003 – dos mil tres-, remitido al Congreso que como quedo establecido en el considerando Tercero del presente, el H. Congreso no a proveído.

QUINTO.- Que en concordancia con este hallazgo histórico las Comisiones Unidas de Patrimonio y Desarrollo Urbano de este R. Ayuntamiento y el área respectiva de Desarrollo Urbano de la administración municipal, llevan a cabo la elaboración de un nuevo proyecto de delimitación territorial de nuestro municipio y las municipalidades colindantes y paralelo a ello han convocando oficialmente a los Alcaldes y H. Ayuntamientos de estos municipios circunvecinos a fin de dialogar y construir consensos que permitan establecer oficialmente los limites de Guadalupe con CD. Benito Juárez, Monterrey, Apodaca y San Nicolás de los Garza.

SEXTO.- Que el R. Ayuntamiento de Guadalupe en la Sesión Ordinaria del 31 de julio del 2009, al tomar conocimiento del hallazgo histórico y de las acciones de cabildeo y elaboración de proyectos descritas en el considerando anterior, y dado que el H. Congreso no se ha manifestado, tomo el Acuerdo No. 8 – ocho- consignado en el Acta No.90 – noventa - por el cual se solicita la devolución del expediente conformado con motivo del oficio sin número que remitiera por acuerdo del Cabildo la Administración Municipal 200-2003, relativo a la rectificación de límites territoriales entre los municipios de Juárez y Guadalupe recibido en la Oficialía de Partes de es H. Órgano Parlamentario con fecha 23- veintitrés – de mayo del 2003.

SÉPTIMO.- Que por todo lo anteriormente establecido en tanto subsiste el Acuerdo No. 5- cinco- consignado en el Acta Numero 58 –cincuenta y ocho - de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento celebrada el 11-once- de abril de 2003 - dos mil tres-, por el cual se autorizo solicitar al H. Congreso del Estado, rectificar el limite territorial entre los municipios de Juárez y Guadalupe, es menester proceder a su revocación a fin de presentar un nuevo Proyecto y remitirlo al H. Congreso del Estado, ello es factible en base a lo prescrito en los artículos 6, 7, 8 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Publica Municipal del Estado de Nuevo León, que prescriben que por razones de interés publico plenamente justificada ,como es el caso, y con estricto apego a derecho, los acuerdos del Ayuntamiento pueden ser revocados por el voto de la mayoría de sus miembros ; y la facultad del la Legislatura local de conocer al respecto de los limites territoriales de las municipalidades que comprenden el Estado Por ello, nos permitimos por lo anteriormente expuesto y fundado, poner a su consideración el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León aprueba la Revocación del Acuerdo No. 5- cinco- consignado en el Acta Numero 58 –cincuenta y ocho - de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento celebrada el 11-once- de abril de 2003 – dos mil tres-, por el cual se autorizo

solicitar al H. Congreso del Estado, rectificar el limite territorial entre los municipios de Juárez y Guadalupe.

SEGUNDO.- Que una vez aprobado el presente acuerdo de revocación, se soliste al H. Congreso del Estado la cancelación del expediente respectivo; así mismo se proceda, por las instancias municipales responsables, ha elaborar un nuevo proyecto de delimitación de los límites territoriales de Guadalupe y CD. Benito Juárez, y una vez elaborado este, se presente al Pleno de este H. Cuerpo Colegiado para la aprobación en su caso, y se turne al H. Congreso del Estado para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- .Se remita al C. Síndico Segundo Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal a fin de que tenga a bien instruir al C. Secretario del R. Ayuntamiento para que envíe el presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal, para los efectos legales conducentes.

ACUERDO No. 4

Este Ayuntamiento aprueba en lo general y en lo particular por Unanimidad de votos, el dictamen presentado por la Comisión de Patrimonio, como sigue:

C. C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO

DE CD. GUADALUPE, N. L.

P R E S E N T E.-

La Comisión que suscribe recibió para su análisis, estudio y Dictamen del C. Encargado de la Presidencia Municipal a través del C.P. Jesús Páez Elizondo, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, así como del Lic. Luis Arturo Martínez Osuna, Director de Patrimonio Municipal, la solicitud presentada por el C. Ing. Jorge Luis Hinojosa Moreno, Delegado Regional del Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin de solicitar se otorgue mediante la figura jurídica de la Permuta un predio ubicado en la Avenida Israel Cavazos Garza (antes Avenida México), en la colonia Rincón de la Sierra, por una porción destinada como vialidad sin uso, en la misma colonia, ambos con una superficie de 1,000.00 metros cuadrados. Lo anterior con el fin de complementar el proyecto de la clínica que actualmente se encuentra construyendo el referido Instituto.

Atendiendo lo anterior y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 26 inciso c) fracción X, 147 y 151 párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 52 reformado fracción XVII inciso e) y 60 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, N. L., nos permitimos exponer los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que en fecha 13-trece de Septiembre del año 2005-dos mil cinco, mediante Sesión Ordinaria del H. Cabildo bajo el Acta número 63, Acuerdo 7, se aprobó por unanimidad de votos otorgar en donación dos inmuebles propiedad municipal para la construcción de una clínica de Unidad Familiar, encontrándose identificado el primero bajo el expediente catastral número 34-013-010, contando con una superficie total de 11,516.24 (once mil quinientos dieciséis punto veinticuatro metros cuadrados), justificando la propiedad mediante escritura pública numero 14,094 catorce mil noventa y cuatro, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 4876, Libro 99, Sección Propiedad, Unidad Guadalupe, de fecha 22 de Octubre del año 1997-mil novecientos noventa y siete.

La siguiente área se encuentra ubicada entre las calles Holanda, México, India y Estados Unidos, siendo aledaña al predio antes descrito, y cuenta con una superficie total de 12,950.73 metros cuadrados, de la cual solo seria desafectada la porción de 1,000.00 metros cuadrados, registrada bajo el número de expediente catastral 34-326-001, justificando la propiedad de la misma con la escritura pública número 3,300.00 tres mil trescientos pasada ante la fe del Licenciado David Barrera Ruíz, Notario Público Número 52 con residencia en ésta Municipalidad, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y

del Comercio, bajo el número 256, Volumen 70, Libro 6, Sección I Propiedad, de fecha 27 de Enero de 1983.

SEGUNDO.- Que el Municipio recibió mediante el plano registrado con el número 2, Número 11, Volumen 19, Libro 2, Sección Fraccionamientos, de fecha 23 de Marzo de 1966, la vialidad de la calle Holanda comprendida en la Colonia Rincón de la Sierra en los sectores 1,2,3 y 4, de la cual se solicita solo una porción de 1,000.00 metros cuadrados, para continuar con el proyecto de ejecución de la obra de la clínica que el propio Instituto Mexicano del Seguro Social se encuentra construyendo; así mismo el IMSS, es propietario de un inmueble ubicado en la Avenida México frente a la calle Holanda (porción solicitada en permuta), con un superficie de 1,000.00 metros cuadrados, ambos con las siguientes medidas y colindancias:

PORCION DE VIALIDAD EN DESUSO

Al Norte mide 164.576 mts. y colinda con calle Holanda contando con dos ochavos uno hacia el oriente y otro al poniente de 3.00, metros cada uno.

Al Sur mide 160.265 mts y colinda con propiedad privada.

Al Oriente mide 4.204 mts y colinda con calle Maestro Israel Cavazos (antes Ave. México).

Al Poniente mide 4.025 m. y colinda Holanda.

LOTE PARTICULAR 1

Al Norte mide 165.180 mts y colinda con área municipal.

Al Sur mide 160.265 mts y colinda con calle Holanda contando con dos ochavos uno hacia el oriente y otro al poniente de 3.00, metros cada uno.

Al Oriente mide 4.204 mts y colinda con calle Maestro Israel Cavazos (antes Ave. México).

Al Poniente mide 4.025 m. y colinda Holanda.

TERCERO.- Que el Instituto Mexicano del Seguro Social, se encuentra construyendo una clínica de Unidad Familiar en la Colonia Rincón de la Sierra, en dos predios otorgados en Donación por el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, cruzando entre ellos una vialidad denominada Holanda, la cual hasta la fecha no ha sido habilitada para su uso, es por lo que para complementar el proyecto de referencia, se ha solicitado que se autorice permutar la fracción de 1,000 metros cuadrados que fue donada por el Municipio, por una porción de la misma dimensión que se tomaría de la calle Holanda, esto con fin que la construcción sea conjunta y no en áreas separadas.

Por lo anteriormente expuesto y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que una vez estudiada la petición a que hace referencia el Instituto Mexicano del Seguro Social, ésta Comisión de Patrimonio, considera que es factible autorizar la permuta de la porción de la vialidad en desuso denominada Holanda, ya que como se menciona, dicha vialidad nunca ha tenido el uso como tal, toda vez que nunca se urbanizo en esa zona, teniendo una constante serie de quejas de los vecinos por los animales y roedores, así como por la hierba en abundancia que existía.

SEGUNDO.- Ahora bien, con dicha autorización se logrará que el Instituto Mexicano del Seguro Social, termine su proyecto de tal manera que los beneficiados sean los propios guadalupenses, ya que contarán con las comodidades requeridas que la Unidad Familiar les proporcionaría al construirse junto con el estacionamiento proyectado.

TERCERO.- Que como ha quedado asentado en puntos anteriores, ésta Comisión de Patrimonio, considera viable el proyecto a ejecutarse, ya que el Municipio no tendría algún menoscabo en su patrimonio, toda vez que la porción de 1,000.00 metros cuadrados será restituida con un predio aledaño a nuestra área municipal donde se incorporará la calle Holanda.

CUARTO.- Que se encuentran debidamente acreditados en el expediente del presente dictamen la solicitud presentada por el C. Ing. Jorge Luis Hinojosa Moreno, Delegado Regional del Instituto Mexicano

del Seguro Social; en el que hace referencia del área solicitada en permuta, escrituras y planos inscritos en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio y con el que se acredita la propiedad de los inmuebles a permutar.

Es por lo anterior que se pone consideración el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se apruebe y autorice con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, otorgar bajo la figura de la **PERMUTA**, la porción de 1,000.00 metros cuadrados de un predio propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social, por una porción de una vialidad en desuso, ambos ubicados en la calles Holanda y Maestro Israel Cavazos Garza, en la Colonia Rincón de la Sierra, con las siguientes medidas y colindancias:

PORCION DE VIALIDAD EN DESUSO

Al Norte mide 164.576 mts. y colinda con calle Holanda contando con dos ochavos uno hacia el oriente y otro al poniente de 3.00, metros cada uno.

Al Sur mide 160.265 mts y colinda con propiedad privada.

Al Oriente mide 4.204 mts y colinda con calle Maestro Israel Cavazos (antes Ave. México).

Al Poniente mide 4.025 m. y colinda Holanda.

LOTE PARTICULAR 1

Al Norte mide 165.180 mts y colinda con área municipal.

Al Sur mide 160.265 mts y colinda con calle Holanda contando con dos ochavos uno hacia el oriente y otro al poniente de 3.00, metros cada uno.

Al Oriente mide 4.204 mts y colinda con calle Maestro Israel Cavazos (antes Ave. México).

Al Poniente mide 4.025 m. y colinda Holanda.

SEGUNDO.- Se apruebe y autorice en base a lo aprobado en el punto anterior, la desincorporación de la vialidad en desuso denominada Holanda única y exclusivamente por la superficie de 1,000.00 metros autorizada en permuta y motivo del presente acuerdo; realizando la Dirección de Patrimonio Municipal los trámites correspondientes ante las autoridades respectivas, así como también para que el predio particular pase a ser propiedad municipal incorporada como vialidad.

TERCERO.- Que una vez terminados los tramites de la Desincorporación de la utilidad Pública de la vialidad en desuso, se realice la celebración del contrato de PERMUTA entre el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, y por la otra el Instituto Mexicano del Seguro Social, con la personalidad de los representantes de los antes referidos.

CUARTO.- Se remita al C. Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal a fin de que tenga a bien instruir al C. Secretario del R. Ayuntamiento para que envíe el presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal, para los efectos jurídicos conducentes.

ACUERDO No. 5

Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos la propuesta hecha por el Regidor Gutiérrez Beteta, en cuanto a que este dictamen, relativo a la solicitud presentada por el C. Lic. Horacio F. Lozano Tijerina, Apoderado General de Hacienda Loma Larga, S.A. de C.V., en el que solicita la desafectación de un predio municipal en calidad de compra-venta, ubicado en la Avenida Finsa y Avenida Ihlsa dentro del Parque Industrial Finsa, sea regresado nuevamente a comisiones, se revise y que se consense ampliamente.

ACUERDO No. 6

Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos en lo general y en lo particular, el dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano, Protección Ambiental y Hacienda, como sigue:

**C. C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-**

A los suscritos integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental, nos fue turnado por el C. Síndico Segundo Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal a través del C. Secretario del Ayuntamiento, para su análisis, estudio y dictamen, la propuesta para implementar un “**PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA OFERTA, DENSIFICACIÓN Y USO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LA EDIFICACIÓN**”, a fin de dar cumplimiento al punto 3.8.13 del Programa “Agenda desde lo Local”.

Con base en lo anterior, y con fundamento en el artículo 4 quinto párrafo y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 119 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 122 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; Artículo Primero fracciones II, III y artículo 6 de la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León para el año 2009; artículos 42, 43, 44, 45, 46, 52, 52 Bis, 53, 55 y 58 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León; artículo 22 y 23 fracción I, III, y VI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 19 fracción IV y 20 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y los Municipios de Nuevo León; artículos 12 fracciones I, II, VIII, XI, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIII y XXX de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; Artículo 9 fracción IX y XI de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, así como el artículo 52 fracción X, inciso a) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, N.L., teniendo como:

ANTECEDENTES:

I.- Que éste R. Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de fecha 22-veintidós de Noviembre del año 2006-dos mil seis, aprobó que el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, se inscribiera en el Programa Federal “AGENDA DESDE LO LOCAL”, el cual consiste en promover la coordinación de los Gobiernos Municipales, Estatales y Federal para hacer mas eficientes sus acciones y programas respondiendo con soluciones concretas a los problemas cotidianos de los Ciudadanos; ello según consta en el Acta de Cabildo número 5-cinco.

Por lo que en tales circunstancias, y en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que el “Programa Agenda desde lo Local” tiene como objetivo aportar los elementos necesarios para que los gobiernos locales alcancen condiciones mínimas, que les permitan asumir y ejercer las responsabilidades y recursos transferidos por los otros órdenes de gobierno de forma eficiente y transparente, y que permita elaborar un diagnóstico adecuado de las condiciones de desarrollo que se presentan en los Municipios y sus Gobiernos, a fin de diseñar los programas y acciones tendientes a la satisfacción de las necesidades ciudadanas.

SEGUNDO.- Que en el parámetro número 3.8.13 de la Agenda desde lo Local, prevé los esquemas de incentivos para promoción de oferta, densificación y uso de nuevas tecnologías en la edificación.

TERCERO.- Que la normatividad ambiental requiere que el ser humano tenga el derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar por medio de la investigación e incorporación o utilización de mecanismos, equipos y tecnológicas ecoeficientes que tengan por objeto evitar, reducir controlar la contaminación o deterioro ambiental, así como el uso eficiente de los recursos naturales, aprovechamiento sustentable y de energía.

CUARTO.- Por lo que el Municipio, necesita regularizar el “Programa de Incentivos para la promoción de la Oferta, Densificación y Uso de nuevas Tecnologías, en la edificación”, es por lo cual se propone su creación, y éste tiene como objetivo principal el promover mediante incentivos, un cambio en la conducta de las personas que realizan actividades industriales, comerciales y de servicios, de tal manera que sus intereses sean compatibles con los intereses colectivos de protección ambiental y de desarrollo sustentable, mediante sistemas constructivos o tecnologías que permitan el aprovechamiento del medio ambiente para lograr una edificación sana o bioclimática, que utilice los recursos naturales para su subsistencia.

QUINTO.- Se otorgarán incentivos (descuentos) de hasta un 25% de acuerdo a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, así como a la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2009, en lo que respecta al costo del pago de derechos de los servicios prestados por el Centro de Desarrollo Urbano y Ecología a los ciudadanos, siempre y cuando utilicen nuevas tecnologías que favorezcan al Medio Ambiente, mismos que serán determinados en base al presupuesto invertido del constructor para la preservación del Medio Ambiente, ya sea en el equipamiento o en la infraestructura necesaria para poder aplicar dicho subsidio, que a su vez el Centro, deberá informar a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal para que en común acuerdo y en base al análisis realizado en costo-beneficio, y de acuerdo a la tabla anexa se determine el porcentaje de subsidio.

Cabe señalar que en cuestión de presupuesto invertido para la preservación del medio ambiente se entenderá el uso de la tecnología para construir sustentablemente, mediante la utilización de los recursos naturales como el sol, el aire y el agua, con sistemas tales como solares térmicos, paneles fotovoltaico, recursos pasivos (ventanales, orientación, aislantes), adoquín ecológico, ahorradores térmicos, Iluminación solar y aeróbica , energía eólica, energías renovables, recuperación de residuos y/o depuración de sus vertidos, materiales térmicos, cocinas solares, termo arcilla, sistema de cisternas para riego, boilers solares, por poner ejemplos y que no requieren equipos que generan grandes cantidades de energía no renovable y que provocan la degradación y calentamiento del planeta.

SEXTO.- Que con la creación de éste Programa, se fomentaría a que los ciudadanos cuiden nuestro Medio Ambiente, al utilizar nuevas tecnologías para la edificación y con ello reducir los altos índices de contaminación, por medio de la implementación de sistemas de ahorro de energía y de utilización de fuentes de energía menos contaminantes, como lo son los recursos renovables.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas que suscriben, sometemos a la consideración de este Pleno del R. Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se implementa el “PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA OFERTA, DENSIFICACIÓN Y USO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LA EDIFICACIÓN”, a fin de dar cumplimiento al punto 3.8.13 del Programa “Agenda desde lo Local”.

SEGUNDO: Se otorgarán incentivos (descuentos) de hasta un 25% de acuerdo a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, así como a la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2009, en lo que respecta al costo de los servicios prestados por el Centro de Desarrollo Urbano y Ecología a los ciudadanos, cuando utilicen nuevas tecnologías en la Construcción y/o edificación de:

- Todo tipo de edificación y fraccionamientos.
- Instalación de plantas de tratamiento de aguas negras (para riego de jardines, parques, control de incendios, etc.)
- Utilización de energía solar y eólica.
- Instalación del sistema de captación de agua de lluvia (cisterna), para que sea utilizada en riego de parques y jardines, sanitarios, control de incendios, etc.
- Instalación de adoquín ecológico en calles y banquetas.
- Realización de pozos de absorción para agua de lluvia en parques, jardines y franjas de amortiguamiento y/o absorción.

- Creación de áreas verdes en techos.
- Instalación de cristal reflejante (ventanas duovent).
- Aplicación de impermeabilizante acrílico.
- Instalación de muros y lozas con aligerantes térmicos.
- Aplicación de pinturas y recubrimientos térmicos.
- Instalación de sistemas de riego.
- Instalación de subestación eléctrica.

Por lo que dichos descuentos, sólo podrán otorgarse previo estudio del Centro de Desarrollo Urbano y Ecología, en coordinación con la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de acuerdo a la Tabla de Incentivos Fiscales Ambientales siguiente:

% DEL TOTAL DE LA INVERSIÓN EN LA EDIFICACIÓN	% DE DESCUENTO APLICABLE
15	25
10	20
5	15
Hasta 4	5

*Nota: Del punto medio del porcentaje del total de la inversión hacia arriba se tomará en cuenta el descuento aplicable.

La mencionada Tabla de incentivos, será aplicable únicamente al costo del pago de derechos de los servicios prestados por el Centro de Desarrollo Urbano y Ecología en concesiones, autorizaciones, licencias y permisos y serán transferibles, no gravables y quedarán sujetos al interés público; así como a cualquier otra tecnología que se presente y que se demuestre su eficiencia.

TERCERO.- Una vez aprobado el presente acuerdo el Centro de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio, deberá proceder **en un plazo de 15-quince días naturales a partir de la entrada en vigor de este acuerdo** a publicar los Cartelones en las Dependencias de la Administración Pública Municipal en el que se de a conocer el **“PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA OFERTA, DENSIFICACIÓN Y USO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LA EDIFICACIÓN”**.

CUARTO.- Remítase al C. Síndico Segundo Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal, a fin de que instruya al C. Secretario del Ayuntamiento, para que mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la Gaceta Municipal.

ACUERDO No. 7

Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos en lo general y en lo particular, el dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Régimen Interior de Gobierno, Desarrollo Urbano, Protección Ambiental y Hacienda, como sigue:

C. C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN PRESENTE.-

A los suscritos integrantes de las Comisiones Unidas de Régimen Interior de Gobierno, Protección Ambiental, Desarrollo Urbano y Hacienda, nos fue turnado por el C. Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal a través del C. Secretario del R. Ayuntamiento, para su análisis, estudio y dictamen, las Adiciones al **REGLAMENTO DE PROTECCION AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN**, con el objetivo de satisfacer las necesidades ciudadanas, relativas a la Protección del Medio Ambiente.

Con base en lo anterior, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo

León; 26 inciso a), fracción VII, 27 fracción IV, 29 fracción IV, 30 fracción VI, 164 y 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; Artículo Primero fracciones II, III y artículo 6 de la Ley de Ingresos de los Municipio de Nuevo León para el año 2009; artículos 42, 43, 44, 45, 46, 52, 52 Bis, 53, 55 y 58 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León; artículo 22 y 23 fracción I, III, y VI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 19 fracción IV y 20 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y los Municipios de Nuevo León; artículos 12 fracciones I, II, VIII, XI, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIII y XXX de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; Artículo 9 fracción IX y XI de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, así como el artículo 52 fracción X, inciso a) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, presentamos a este H. Cuerpo Colegido el siguiente Dictamen:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el “Programa Agenda desde lo Local” tiene como objetivo aportar los elementos necesarios para que los gobiernos locales alcancen condiciones mínimas, que les permitan asumir y ejercer las responsabilidades y recursos transferidos por los otros órdenes de gobierno de forma eficiente y transparente, y que permita elaborar un diagnóstico adecuado de las condiciones de desarrollo que se presentan en los Municipios y sus Gobiernos, a fin de diseñar los programas y acciones tendientes a la satisfacción de las necesidades ciudadanas.

SEGUNDO.- En virtud de contar con un documento que incentive a la Ciudadanía el implementar el uso de Tecnologías ecológicas para todo tipo de construcción y/o edificación y fraccionamientos que ayuden a reducir la contaminación y el deterioro ambiental, resulta necesario adicionar el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas que suscriben, someten a consideración de este Pleno del R. Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueban y autorizan las Adiciones al **REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN** en el tenor siguiente:

Se Adiciona el **Capítulo XIX PROGRAMAS DE INCENTIVOS PARA EL USO DE MATERIALES ECOLÓGICOS EN LA EDIFICACIÓN**, correspondiente al los artículos 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154 y 155.

CAPÍTULO XIX

PROGRAMAS DE INCENTIVOS PARA EL USO DE MATERIALES ECOLÓGICOS EN LA EDIFICACIÓN

ARTÍCULO 147.- Corresponde a la Autoridad Municipal implementar Programas de Incentivos para el Uso de Nuevas Tecnologías Ecológicas en la Edificación para la Protección del Medio Ambiente.

ARTÍCULO 148.- El Programa de Incentivos en el uso de nuevas Tecnologías Ecológicas en la Edificación solo será aplicable para las construcciones que se realicen dentro del territorio del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

ARTÍCULO 149.- El Programa tiene por objeto promover mediante incentivos, un cambio en la conducta de las personas que realizan actividades industriales, comerciales y de servicios, de tal manera que sus intereses sean compatibles con los intereses colectivos de protección ambiental y de desarrollo sustentable, mediante sistemas constructivos o tecnologías que permitan el aprovechamiento del medio

ambiente para lograr una edificación sana o bioclimática, que utilice los recursos naturales para su subsistencia.

ARTÍCULO 150.- La Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal otorgará incentivos de hasta un 25% (veinticinco por ciento) de acuerdo a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de N.L. y la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2009, en lo que respecta al pago de derechos de los servicios prestados por el Centro a los Ciudadanos.

ARTÍCULO 151.- El Centro por conducto de la Secretaría de Finanzas incentivará a los ciudadanos en la construcción de edificación cuando utilicen nuevas tecnologías que favorezcan al Medio Ambiente, mismos que serán determinados en base al presupuesto invertido de constructor para la preservación del Medio Ambiente, ya sea en el equipamiento o en la infraestructura necesaria para la aplicación del mencionado subsidio.

ARTÍCULO 152.- El Centro deberá informar a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal para que en común acuerdo y en base al análisis realizado en costo beneficio, y de acuerdo a lo mencionado en el artículo 154 se determine el porcentaje del subsidio.

ARTÍCULO 153.- Las Tecnologías ecológicas a utilizar para todo tipo de Construcción y/o edificación y fraccionamientos son:

- I. Instalación de plantas de tratamiento de aguas negras (para riego de jardines, parques, control de incendios, etc.)
- II. Utilización de energía solar y eólica.
- III. Instalación del sistema de captación de agua de lluvia (cisterna), para que sea utilizada en riego de parques y jardines, sanitarios, control de incendios, etc.
- IV. Instalación de adoquín ecológico en calles y banquetas.
- V. Realización de pozos de absorción para agua de lluvia en parques, jardines y franjas de amortiguamiento y/o absorción.
- VI. Creación de áreas verdes en techos.
- VII. Instalación de cristal reflejante (ventanas duovent).
- VIII. Aplicación de impermeabilizante acrílico.
- IX. Instalación de muros y lozas con aligerantes térmicos.
- X. Aplicación de pinturas y recubrimientos térmicos.
- XI. Instalación de sistemas de riego.
- XII. Instalación de subestación eléctrica.

ARTÍCULO 154.- Los incentivos Fiscales solo podrán otorgarse previo estudio del Centro de Desarrollo Urbano y Ecología, en coordinación con la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de acuerdo a la siguiente tabla de Incentivos Fiscales Ambientales:

% DEL TOTAL DE LA INVERSIÓN EN LA EDIFICACIÓN	% DE DESCUENTO APLICABLE
15	25
10	20
5	15
Hasta 4	5

Del punto medio del porcentaje del total de la inversión hacia arriba se tomará en cuenta el descuento aplicable.

ARTÍCULO 155.- Los anteriores incentivos fiscales, serán aplicables únicamente al costo del pago de derechos de los servicios prestados por el Centro de Desarrollo Urbano y Ecología en concesiones, autorizaciones, licencias y permisos y serán transferibles, no gravables y quedarán sujetos al interés público; así como a cualquier otra tecnología que se presente y que se demuestre su eficiencia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Las presentes Adiciones entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abrogan todas las disposiciones, reglamentarias, circulares, acuerdos y normas que contravengan el contenido de las presentes Adiciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase al encargado del despacho de la Presidencia Municipal, a fin de que instruya al C. Secretario del Ayuntamiento, para que mande publicar las adiciones del presente Reglamento en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la Gaceta Municipal.

ACUERDO No. 8

Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos en lo general y en lo particular, el dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Régimen Interior de Gobierno, Desarrollo Urbano, Protección Ambiental y Hacienda, como sigue:

C. C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN P R E S E N T E.-

A los suscritos integrantes de las Comisiones Unidas de Régimen Interior de Gobierno, Protección Ambiental, Desarrollo Urbano y Hacienda, nos fue turnado por el C. Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal a través del C. Secretario del R. Ayuntamiento, para su análisis, estudio y dictamen, las Adiciones al **REGLAMENTO DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN**, con el objetivo de incentivar a la Ciudadanía en la Construcción y/o edificación y fraccionamientos de materiales ecológicos.

Con base en lo anterior, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 26 inciso a), fracción VII, 27 fracción IV, 29 fracción IV, 30 fracción VI, 164 y 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; Artículo Primero fracciones II, III y artículo 6 de la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León para el año 2009; artículos 42, 43, 44, 45, 46, 52, 52 Bis, 53, 55 y 58 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León; artículo 22 y 23 fracción I, III, y VI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 19 fracción IV y 20 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y los Municipios de Nuevo León; artículos 12 fracciones I, II, VIII, XI, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIII y XXX de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; Artículo 9 fracción IX y XI de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, así como el artículo 52 fracción X, inciso a) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, presentamos a este H. Cuerpo Colegido el siguiente Dictamen:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el “Programa Agenda desde lo Local” tiene como objetivo aportar los elementos necesarios para que los gobiernos locales alcancen condiciones mínimas, que les permitan asumir y ejercer las responsabilidades y recursos transferidos por los otros órdenes de gobierno de forma eficiente y transparente, y que permita elaborar un diagnóstico adecuado de las condiciones de desarrollo que se presentan en los Municipios y sus Gobiernos, a fin de diseñar los programas y acciones tendientes a la satisfacción de las necesidades ciudadanas.

SEGUNDO.- En virtud de contar con un documento que incentive a la Ciudadanía el implementar el uso de Tecnologías ecológicas para todo tipo de construcción y/o edificación y fraccionamientos que ayuden a reducir la contaminación y el deterioro ambiental, resulta necesario adicionar el Reglamento de Permisos de Construcción del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas que suscriben, someten a consideración de este Pleno del R. Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueban y autorizan las Adiciones al **REGLAMENTO DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN** en el tenor siguiente:

Se Adiciona el **TITULO DECIMO QUINTO CAPITULO XIX PROGRAMAS DE INCENTIVOS PARA EL USO DE MATERIALES ECOLÓGICOS EN LA EDIFICACIÓN**, correspondiente a los artículos 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257 y 258.

TITULO DECIMO QUINTO

CAPÍTULO XIX

PROGRAMAS DE INCENTIVOS PARA EL USO DE MATERIALES ECOLÓGICOS EN LA EDIFICACIÓN

ARTÍCULO 250.- Corresponde a la Autoridad Municipal implementar Programas de Incentivos para el Uso de Nuevas Tecnologías Ecológicas en la Construcción y/o edificación y fraccionamientos.

ARTÍCULO 251.- El Programa de Incentivos en el uso de nuevas Tecnologías Ecológicas en la Construcción y/o edificación y fraccionamientos solo será aplicable para las construcciones que se realicen dentro del territorio del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

ARTÍCULO 252.- El Programa tiene por objeto promover mediante incentivos, un cambio en la conducta de las personas que realizan actividades industriales, comerciales y de servicios, de tal manera que sus intereses sean compatibles con los intereses colectivos de protección ambiental y de desarrollo sustentable, mediante sistemas constructivos o tecnologías que permitan el aprovechamiento del medio ambiente para lograr una edificación sana o bioclimática, que utilice los recursos naturales para su subsistencia.

ARTÍCULO 253.- La Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal otorgará incentivos de hasta un 25% (veinticinco por ciento) de acuerdo a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de N.L. y la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2009, en lo que respecta al pago de derechos de los servicios prestados por el Centro a los Ciudadanos.

ARTÍCULO 254.- El Centro por conducto de la Secretaría de Finanzas incentivará a los ciudadanos en la construcción de edificación cuando utilicen nuevas tecnologías que favorezcan al Medio Ambiente, mismos que serán determinados en base al presupuesto invertido de constructor para la preservación del Medio Ambiente, ya sea en el equipamiento o en la infraestructura necesaria para la aplicación del mencionado subsidio.

ARTÍCULO 255.- El Centro deberá informar a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal para que en común acuerdo y en base al análisis realizado en costo beneficio, y de acuerdo a lo mencionado en el artículo 257 se determine el porcentaje del subsidio.

ARTÍCULO 256.- Las Tecnologías ecológicas a utilizar para todo tipo de Construcción y/o edificación y fraccionamientos son:

- XIII. Instalación de plantas de tratamiento de aguas negras (para riego de jardines, parques, control de incendios, etc.)
- XIV. Utilización de energía solar y eólica.
- XV. Instalación del sistema de captación de agua de lluvia (cisterna), para que sea utilizada en riego de parques y jardines, sanitarios, control de incendios, etc.

- XVI. Instalación de adoquín ecológico en calles y banquetas.
- XVII. Realización de pozos de absorción para agua de lluvia en parques, jardines y franjas de amortiguamiento y/o absorción.
- XVIII. Creación de áreas verdes en techos.
- XIX. Instalación de cristal reflejante (ventanas duovent).
- XX. Aplicación de impermeabilizante acrílico.
- XXI. Instalación de muros y lozas con aligerantes térmicos.
- XXII. Aplicación de pinturas y recubrimientos térmicos.
- XXIII. Instalación de sistemas de riego.
- XXIV. Instalación de subestación eléctrica.

ARTÍCULO 257.- Los incentivos Fiscales solo podrán otorgarse previo estudio del Centro de Desarrollo Urbano y Ecología, en coordinación con la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de acuerdo a la siguiente tabla de Incentivos Fiscales Ambientales:

% DEL TOTAL DE LA INVERSIÓN EN LA EDIFICACIÓN	% DE DESCUENTO APLICABLE
15	25
10	20
5	15
Hasta 4	5

Del punto medio del porcentaje del total de la inversión hacia arriba se tomará en cuenta el descuento aplicable.

ARTÍCULO 258.- Los anteriores incentivos fiscales, serán aplicables únicamente al costo del pago de derechos de los servicios prestados por el Centro de Desarrollo Urbano y Ecología en concesiones, autorizaciones, licencias y permisos y serán transferibles, no gravables y quedarán sujetos al interés público; así como a cualquier otra tecnología que se presente y que se demuestre su eficiencia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Las presentes Adiciones al Reglamento de Permisos de Construcción del Municipio de Guadalupe, Nuevo León entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abrogan todas las disposiciones, reglamentarias, circulares, acuerdos y normas que contravengan el contenido de las presentes Adiciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase al encargado del despacho de la Presidencia Municipal, a fin de que instruya al C. Secretario del Ayuntamiento, para que mande publicar las Adiciones del presente Reglamento en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la Gaceta Municipal.

ACUERDO No. 9

Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos en lo general y en lo particular, el dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Régimen Interior de Gobierno, Desarrollo Urbano, Protección Ambiental y Hacienda, como sigue:

**C. C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-**

A los suscritos integrantes de las Comisiones Unidas de Régimen Interior de Gobierno, Protección Ambiental, Desarrollo Urbano y Hacienda, nos fue turnado por el C. Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal a través del C. Secretario del R. Ayuntamiento, para su análisis, estudio y dictamen, las Adiciones al **REGLAMENTO MUNICIPAL DE ZONIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO.**

Con base en lo anterior, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 26 inciso a), fracción VII, 27 fracción IV, 29 fracción IV, 30 fracción VI, 164 y 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; Artículo Primero fracciones II, III y artículo 6 de la Ley de Ingresos de los Municipio de Nuevo León para el año 2009; artículos 42, 43, 44, 45, 46, 52, 52 Bis, 53, 55 y 58 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León; artículo 22 y 23 fracción I, III, y VI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 19 fracción IV y 20 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y los Municipios de Nuevo León; artículos 12 fracciones I, II, VIII, XI, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIII y XXX de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; Artículo 9 fracción IX y XI de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, así como el artículo 52 fracción X, inciso a) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, presentamos a este H. Cuerpo Colegido el siguiente Dictamen:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el “Programa Agenda desde lo Local” tiene como objetivo aportar los elementos necesarios para que los gobiernos locales alcancen condiciones mínimas, que les permitan asumir y ejercer las responsabilidades y recursos transferidos por los otros órdenes de gobierno de forma eficiente y transparente, y que permita elaborar un diagnóstico adecuado de las condiciones de desarrollo que se presentan en los Municipios y sus Gobiernos, a fin de diseñar los programas y acciones tendientes a la satisfacción de las necesidades ciudadanas.

SEGUNDO.- En virtud de contar con un documento que incentive a la Ciudadanía el implementar el uso de Tecnologías ecológicas para todo tipo de construcción y/o edificación y fraccionamientos que ayuden a reducir la contaminación y el deterioro ambiental, resulta necesario adicionar el Reglamento Municipal de Zonificación y Usos de Suelo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas que suscriben, someten a consideración de este Pleno del R. Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueban y autorizan las Adiciones al **REGLAMENTO MUNICIPAL DE ZONIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO** en el tenor siguiente:

Se Adiciona el **TITULO IX PROGRAMAS DE INCENTIVOS PARA EL USO DE MATERIALES ECOLÓGICOS EN LA EDIFICACIÓN**, correspondiente al artículo 123.

TITULO IX

PROGRAMAS DE INCENTIVOS PARA EL USO DE MATERIALES ECOLÓGICOS EN LA EDIFICACIÓN

ARTÍCULO 123.- En lo correspondiente al Programa de Incentivos para el Uso de Materiales Ecológicos en la Edificación, se estará a lo dispuesto al **REGLAMENTO DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN** en vigor.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Las presentes Adiciones al Reglamento Municipal de Zonificación y Usos del Suelo entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abrogan todas las disposiciones, reglamentarias, circulares, acuerdos y normas que contravengan el contenido de las presentes Adiciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase al encargado del despacho de la Presidencia Municipal , a fin de que instruya al C. Secretario del Ayuntamiento, para que mande publicar las Adiciones del presente Reglamento en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la Gaceta Municipal.

ACUERDO No. 10

Este Ayuntamiento aprueba en lo general y en lo particular por Unanimidad de votos, el dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Comercio, como sigue:

**C. C. Integrantes del R. Ayuntamiento
Ciudad Guadalupe, Nuevo León.
Presente.-**

La Comisión que suscribe, recibió del C. Síndico Segundo Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal, a través de la Secretaría del R. Ayuntamiento, para su análisis y estudio Proyecto de Dictamen, referente a solicitudes de aperturas de negocios con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, especificándose en el presente instrumento los nombres y direcciones de los solicitantes.

En atención a lo anterior, ésta Comisión de Espectáculos y Comercio, de este H. Cuerpo Colegiado, y con fundamento en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 52 fracción VII inciso c), d) y l) del Capítulo II, Título Tercero del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, analizados los expedientes y en base a los siguiente:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que obran en la Secretaría del Ayuntamiento solicitudes de **APERTURAS, CAMBIOS DE TITULAR, CAMBIOS DE DOMICILIO y REVOCACIONES VOLUNTARIAS**, de negocios de venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en los negocios que se señalan a continuación:

APERTURA

Nombre del solicitante y domicilio

Folio y Giro

ABEL MAURICIO GONZALEZ CASTAÑEDA AVENIDA 13 DE MAYO No. 720, COL. RAFAEL RAMIREZ.	0563 CENTRO SOCIAL
---	--------------------

CAMBIO DE TITULAR

Nombre del solicitante y domicilio

Folio y Giro

DE: ENRIQUE ESTEBAN CRUZ REYES. A: JAVIER GONZALEZ CIBRIAN. CALLE ADOLFO LARRALDE No. 2919, COL. ARBOLEDAS DE LA SILLA.	0471 ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR EN ENVASE CERRADO.
--	---

CAMBIO DE DOMICILIO

Nombre del solicitante y domicilio

Folio y Giro

ROSALINDA CARDENAS RIVERA. DE: AGUA BLANCA No. 299, COL. LA FUENTE. A: EJERCITO LIBERAL No. 805, COL. IGNACIO ZARAGOZA.	0200 ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN SU MODALIDAD DE BOTELLA CERRADA.
7-ELEVEN MEXICO, S.A. DE C.V. DE: AVENIDA LAS AMERICAS No. 301 y 302, COL. AMERICA OBRERA. A: AVENIDA LAS AMERICAS No. 403, COL. AMERICA OBRERA.	0544 MINI-SUPER CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN SU MODALIDAD DE BOTELLA CERRADA.

REVOCACION VOLUNTARIA

Nombre del solicitante y domicilio

Folio y Giro

BENITO ORTIZ ELIZALDE. AVENIDA PLUTARCO ELIAS CALLES No. 4022, FRACCIONAMIENTO LA FUENTE.	Sin folio DEPOSITO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN SU MODALIDAD DE BOTELLA CERRADA.
POLLOS ASADOS LINDA VISTA, S.A. DE C.V. AVENIDA MIGUEL ALEMAN No. 4401 OTE., COL. LINDA VISTA.	Sin folio RESTAURANT FAMILIAR CON VENTA DE CERVEZA EN SU MODALIDAD DE BOTELLA CERRADA.

SEGUNDO.- Que la Secretaría del R. Ayuntamiento, en respuesta a dichas solicitudes en mención en el Considerando Primero, nos remitió las mismas a fin de estudiar y dictaminar al respecto, con fundamento en los artículos 5 fracción I inciso a), b), c) y d), y demás relativos del Reglamento de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de Prevención y Combate al Abuso del Consumo de Alcohol de Ciudad Guadalupe Nuevo León.

TERCERO.- Que la Comisión que suscribe se avocó a la tarea de realizar las visitas de inspección a los sitios donde se ubican los negocios antes mencionados a fin de determinar si existen condiciones suficientes para operar y si los mismos cumplen con los requisitos de ley, tanto en materia urbanística y de uso de suelo, como de no afectación a vecinos y de seguridad, habiendo encontrado que los mismos se ajustan a las exigencias de la normatividad correspondiente.

En virtud de lo anterior, ésta Comisión de Espectáculos y Comercio, determina el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 fracción I incisos a), b), c) y d), y demás relativos del Reglamento de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de Prevención y Combate al Abuso del Consumo de Alcohol de Ciudad Guadalupe Nuevo León, se **AUTORIZAN** la **APERTURA, CAMBIO DE TITULAR, CAMBIOS DE DOMICILIO Y REVOCACIONES VOLUNTARIAS**, de los negocios con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de propietarios y giros siguientes:

APERTURA

Nombre del solicitante y domicilio

Folio y Giro

ABEL MAURICIO GONZALEZ CASTAÑEDA AVENIDA 13 DE MAYO No. 720, COL. RAFAEL RAMIREZ.	0563 CENTRO SOCIAL
--	--------------------

CAMBIO DE TITULAR

Nombre del solicitante y domicilio

Folio y Giro

DE: ENRIQUE ESTEBAN CRUZ REYES. A: JAVIER GONZALEZ CIBRIAN. CALLE ADOLFO LARRALDE No. 2919, COL. ARBOLEDAS DE LA SILLA.	0471 ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR EN ENVASE CERRADO.
---	--

CAMBIO DE DOMICILIO

Nombre del solicitante y domicilio

Folio y Giro

ROSALINDA CARDENAS RIVERA. DE: AGUA BLANCA No. 299, COL. LA FUENTE. A: EJERCITO LIBERAL No. 805, COL. IGNACIO ZARAGOZA.	0200 ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN SU MODALIDAD DE BOTELLA CERRADA.
7-ELEVEN MEXICO, S.A. DE C.V. DE: AVENIDA LAS AMERICAS No. 301 y 302, COL. AMERICA OBRERA. A: AVENIDA LAS AMERICAS No. 403, COL. AMERICA OBRERA.	0544 MINI-SUPER CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN SU MODALIDAD DE BOTELLA CERRADA.

REVOCAION VOLUNTARIA

Nombre del solicitante y domicilio

Folio y Giro

BENITO ORTIZ ELIZALDE. AVENIDA PLUTARCO ELIAS CALLES No. 4022, FRACCIONAMIENTO LA FUENTE.	Sin folio DEPOSITO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN SU MODALIDAD DE BOTELLA CERRADA.
POLLOS ASADOS LINDA VISTA, S.A. DE C.V. AVENIDA MIGUEL ALEMAN No. 4401 OTE., COL. LINDA VISTA.	Sin folio RESTAURANT FAMILIAR CON VENTA DE CERVEZA EN SU MODALIDAD DE BOTELLA CERRADA.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

ACUERDO No. 11

Este Ayuntamiento aprueba por Mayoría de votos con 14 a favor y dos abstenciones de las C. Regidoras Lic. Dalia Margarita Sandoval Rangel y la Ing. María Magdalena Ayala Rincón, se aprueba y autoriza por Mayoría de votos con 2 abstenciones, la enajenación del lote de 61 vehículos en desuso considerados chatarra, mediante Subasta Pública, lo anterior de acuerdo a lo establecido por la legislación vigente, estipulando como postura legal de la Subasta Pública, el importe del avalúo, mismo que asciende a la cantidad de \$305,000.00-trescientos cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional.



Gaceta Municipal
Guadalupe, Gente que Trabaja

2006-2009

**Internet: www.guadalupe.gob.mx
Correo Electrónico: ayuntamiento@Guadalupe.gob.mx
teléfonos: 80 30 60 15 y 20**